



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, once de febrero de dos mil veinticinco.

VISTO;

El Expediente Administrativo N° 303 de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Sr. Modesto Edilberto Lázaro Salvador, el Sr. Gilmer García García y el Sr. Oscar García ; Informe N° 002-2025 MPO/YEGV/GIAT de fecha 20 de enero de 2025, emitido por Ingeniero Yomar Evelin Guzmán Ventura, Asistente Técnico de Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 0058-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Ingeniero Odmar Nilton Rodríguez Guzmán – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita Aprobación de Ficha Técnica del servicio **“MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELECTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO , CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; Informe Legal N° 026-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 22 de enero de 2025, emitido Abogada Brysceida Lujan Reyes de fecha 22 de enero de 2025; Informe N° 083-2025-MPO-GPP de fecha 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contrataciones en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por consiguiente, al hablar de Sistema de Contratación de suma alzada debe tener en cuenta lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, donde menciona que, el sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Asimismo, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que **el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye en monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público.** En ese sentido la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA-PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que, refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con disponibilidad presupuestal emitida por la gerencia de planificación y presupuesto.

Que, la Ficha Técnica está definido como el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 303 de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Sr. Modesto Edilberto Lázaro Salvador, el Sr. Gilmer García García y el Sr. Oscar García, donde Solicitan el pago del personal técnico electricista para el soldado, codificado e identificación de fases de suministros eléctricos de nuestras viviendas ya que es requisito indispensable para que nuestro proyecto de electrificación, etapa final ingrese a HIDRANDINA ya que no contempla en el presupuesto del proyecto;

Que, mediante Informe N° 002-2025 MPO/YEGV/GIAT de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Ingeniero Yomar Evelin Guzmán Ventura – Asistente Técnico, remite a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite el presupuesto de la ficha técnica “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELECTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, por el monto de S/ 26, 449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10 /100 soles), con un plazo de ejecución de 12 días calendarios; ,

Que, mediante Informe N° 0058-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Ingeniero Odmar Nilton Rodríguez Guzmán – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, ahora visto la ficha técnica del servicio “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELECTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, el cual ha sido elaborado por el Ing. Yomar E. Guzmán Ventura – Asistente Técnico de la gerencia, alcanza a su despacho para que se apruebe mediante acto resolutivo, la misma que se ejecutara por modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de **12 días calendarios**, considerando las siguientes metas:

METAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01	SUMINISTROS ELECTRICOS (MEDIDORES)		
01.03	SOLDADURAS		
01.03.01	SOLDADOS DE SUMINISTROS ELECTRICOS (CAJA TIPO G)	UND	998.00
01.04	PINTURA		
01.04.01	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO GRIS EN CAJAS TIPO G	UND	998.00
01.05	CODIFICADO		
01.05.01	CODIFICACION Y/O ROTULACION SEGÚN SUMINISTRO Y NUMERO DE MEDIDOR	UND	998.00
01.06	IDENTIFICACION DE FASES		
01.06.01	IDENTIFICACION DE FASE EN RED DE BAJA TENSION	UND	998.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
A	COSTO DIRECTO (CD)	S/. 19,490.86
B	GASTOS GENERALES (10.0%)	S/. 1,949.09
C	UTILIDAD (5%)	S/. 974.54
D	SUB TOTAL	S/. 22,414.49
E	IGV (18%)	S/. 4,034.61
F	COSTO TOTAL	S/. 26,449.10

En consecuencia, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo, la misma que se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación a SUMA ALZADA, por el valor estimado de **S/. 26,449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10 /100 soles)**, con un plazo de ejecución de 12 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 26-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Abg. Brysceida Lujan Reyes – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal determinando que **RESULTA PROCEDENTE** aprobar la ficha técnica del servicio: “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELECTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, por el monto de **S/. 26,449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta**

y Nueve con 10 /100 soles), de ello en base al cumplimiento normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Por lo tanto, mediante Informe N° 083-2025-MPO-GPP, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el C.P.C Marco Fiestas Vásquez – Gerente de Planificación y Presupuesto (e), señala que, de la revisión del Presupuesto Institucional 2025, y por lo expuesto por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, conforme al principio de orientación a la población del sistema nacional de presupuesto público, se informa que, existe disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ficha Técnica denominada “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; hasta por el monto de **S/. 26,449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10 /100 soles)**, que será financiado con la fuente de financiamiento 5 recursos determinados;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Servicio “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a SUMA ALZADA, por el valor estimado de **S/. 26,449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10 /100 soles)**, considerando por un plazo de ejecución de 12 días calendarios, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica de Servicio “**MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN LAS COMUNIDADES DE CARATA, SAN FRANCISCO, CAUPAR, SANTA CRUZ, CHOTA, SAN AGUSTIN Y SAN VICENTE DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, hasta por el monto de **S/. 26,449.10 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 10 /100 soles)**, considerando por un plazo de ejecución de 12 días calendarios de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería continuar con el trámite que corresponda para fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL